

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2016-00538

Atendiendo al informe secretarial que antecede, comoquiera que en la providencia calendada el 20 de enero de 2020, se cometió un yerro mecanográfico, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P; se corrige aquel en el sentido de indicar que el demandante y la demandada presentaron el recurso de apelación contra la sentencia del 7 de octubre de 2020. En lo demás permanezca incólume el proveído corregido.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>15 de febrero de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>20</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 110013103008 2017 00 615 00

EN aras de continuar con el trámite procesal pertinente se fija fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 37 del C.G.P. el día 11 del mes de marzo del año 2021 a las 10:00 am, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.

En tal orden de ideas, se requiere a los abogados intervinientes en este asunto, para que en el término de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, si aún no lo hubieren hecho, procedan a informar sus correos electrónicos y los de sus representados con el fin de garantizar la participación en las audiencia virtual que ha de realizarse en este proceso.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada con el fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes; además, durante el desarrollo de la audiencia deberán exhibir la documentación de identificación personal y profesional en formato original y seguidamente remitir a través del correo institucional una copia de dichos documentos para que obren en el plenario.

De igual forma, será deber de cada apoderado comunicar a su poderdante, peritos y testigos el día y la hora en que se realizará la audiencia programada en este asunto y el objeto de la misma. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos suficientes con el fin de comparecer virtualmente a la audiencia.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO
(2)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. 15 DE FEBRERO DE 2020__
Notificado por anotación en
ESTADO No. __20__ de esta misma fecha
La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013103008002006-0250

Comoquiera que la liquidación del crédito visible a folio 137 no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de tres millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos con veintidós centavos \$3.863.755, 22.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. ____15 de febrero de 2021____ Notificado por anotación en ESTADO No. ____20____ de esta misma fecha La secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2017-00095

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el expediente de la referencia fue devuelto a esta sede judicial hasta el 11 de febrero de 2021.

Así las cosas, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en sentencia del 19 de marzo de 2020, mediante la cual revocó el fallo de primera instancia proferido en este asunto y negó las pretensiones de la demanda. Lo anterior de conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso.

En firme esta providencia, por secretaria elabórense los oficios de cancelación de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por secretaria dese trámite a los citados oficios, remitiendo aquellos a través de franquicia.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>15 de febrero de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>20</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2017-00281

Atendiendo a lo informado por el apoderado de la parte demandante a folio 200 de este legajo, respecto al cumplimiento total a la sentencia proferida en este asunto, por secretaria procédase al archivo de las presentes diligencias. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>15 de febrero de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>20</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013103008002018-0235

Comoquiera que la liquidación del crédito visible a folio 206 no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación en la suma de cuatrocientos setenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos \$478.354.981,48

De otro lado, por Secretaría adelántense las diligencias pertinentes para remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA

JUEZ

ORIGINAL FIRMADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. ____15 de febrero de 2021____ Notificado por anotación en ESTADO No. ____20____ de esta misma fecha La secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

DP

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00621

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante a través de correo electrónico recibido el 1 de febrero de 2021 y, comoquiera que en la providencia calendada el 15 de octubre de 2019, se cometió un yerro mecanográfico, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P; se corrige aquel en el sentido de indicar que el nombre de una de las demandadas es “ELVIRA MEDINA DE MENDEZ” y no como quedo allí incorporado. En lo demás permanezca incólume el proveído corregido.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>15 de febrero de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>20</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00769

Atendiendo al principio de buena fe y expectativa legítima de las partes, y visto que en el aviso a la comunidad publicado el 1 de julio de 2020, se indujo al error a las partes en cuanto al correo de notificaciones judiciales de esta sede judicial, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Bogotá– Sala Civil, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la providencia del 15 de diciembre de la pasada anualidad.

En consecuencia, por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta Ciudad – Sala Civil, con el fin de que se surta la alzada.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>15 de febrero de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>20</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00824

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el oficio No. 837 del 1 de septiembre de 2020, en el que este juzgado informó que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado para el proceso 110013103008201900544.

Notifíquese,

ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ
ORIGINAL FIRMADO

DAJ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D.C. <u>15 de febrero de 2021</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>20</u> de esta misma fecha La Secretaria, SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--